



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00008-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Diana Margarita Ortega Navarro
Accionado : Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la
Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración
Judicial
Referencia : Manifestación de impedimento

Encontrándose el proceso al Despacho para el estudio de admisión de la demanda, se advierte que las decisiones adoptadas en el presente proceso revisten de interés para los suscritos en la medida que en el asunto de la referencia se reclaman derechos prestacionales de los servidores judiciales que tienen el mismo fundamento fáctico y jurídico de quienes gozamos de la investidura de Magistrados de Tribunal. En el caso concreto se discuten, entre otros, aspectos referidos al concepto de prima especial de servicios, el cual también percibimos y sobre la cual cursan reclamaciones.

Por tal razón, consideramos que media la causal de impedimento relacionada en el numeral 1° del artículo 140 del Código General del Proceso que reza: “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”.

Así las cosas, los Magistrados de este Tribunal nos permitimos proceder de la forma prevista en el numeral 5 del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia se ordena a la Secretaría de la Corporación Judicial **REMITIR** el expediente a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado para que decida lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada